

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

GLOSARIO

- Consejo General:** Consejo General de Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
- CPEUM o Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- CPELSO o Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- IEEPCO o Instituto:** Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
- Junta General:** Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
- Reglamento:** Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 14 de junio del 2018, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
- II. Con fecha 30 de mayo del 2020, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca se publicaron los decretos número 1505, 1506, 1507, 1508, 1509, 1510 y 1511, por los que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca y de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género; dichas reformas tienen como finalidad

prevenir, atender y erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

- III. Con fecha 11 de agosto del 2021 fue aprobado el Decreto 2622, por la LXIV Legislatura del Estado y publicado en el Periódico Oficial el 25 de septiembre del 2021, por el que se reforman los artículos 24, fracción IX, 33, párrafo 1 y 34, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por las cuales se crea la figura de la diputación migrante o binacional, por el principio de representación proporcional.
- IV. Con fecha 8 de marzo del 2022, en sesión extraordinaria el Consejo General mediante acuerdo IEEPCO-CG-48/2022 aprobó la creación de la Unidad Técnica para la Igualdad de Género y no Discriminación del IEEPCO.
- V. Con fecha 19 de diciembre de 2022, en sesión especial el Consejo General mediante acuerdo IEEPCO-CG-89/2022 aprobó la creación de la Unidad Técnica de Atención de las Personas Residentes en el Extranjero Originarias del Estado de Oaxaca del IEEPCO.

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 114 TER, párrafo 2 de la CPELSE, el IEEPCO contará con un órgano de dirección superior integrado por una Presidencia y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto; una persona Secretaria Ejecutiva y las personas representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con una persona representante en dicho órgano.
2. Que el artículo 34, fracción II de la LIPEEO, señala que el Instituto para el cumplimiento de sus funciones, contará con órganos ejecutivos, entre los que se encuentra, la Junta General Ejecutiva.
3. Que conforme lo establece el artículo 45, párrafos 1 y 4 de la LIPEEO, la Junta General Ejecutiva es un órgano colegiado de naturaleza ejecutiva, técnica y de apoyo, encargada de procurar directamente por el buen desempeño y funcionamiento de los órganos ejecutivos y desconcentrados del Instituto y su

organización y funcionamiento se regirá por el reglamento que expida el Consejo General.

4. Que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, expedida mediante Decreto número 633 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 3 de junio de 2017, ha sido objeto de múltiples reformas con posterioridad al año 2018, todas ellas orientadas a fortalecer los principios de paridad de género, inclusión de pueblos indígenas y afroamericanos, protección contra la violencia política en razón de género, voto migrante, derechos de personas con discapacidad y modernización institucional del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
5. Que mediante Decreto número 666, aprobado por la LXIV Legislatura y publicado en el Periódico Oficial el 3 de agosto de 2019, se reformaron los artículos 71, 73 y 75 relativos a las atribuciones, responsabilidades y coordinación de la Contraloría General del IEEPCO con el Sistema Estatal Anticorrupción.
6. Que mediante Decreto número 706, aprobado por la LXIV Legislatura y publicado en el Periódico Oficial el 24 de agosto de 2019, se adicionaron causales de elegibilidad en el artículo 21 relacionadas con la prohibición de violencia política contra las mujeres en razón de género.
7. Que mediante Decretos números 1505, 1506, 1507 y 1511, aprobados por la LXIV Legislatura el 28 de mayo de 2020 y publicados en el Periódico Oficial número 22, Cuarta Sección, el 30 de mayo de 2020 (con fe de erratas publicada el 30 de octubre de 2020), se llevó a cabo una reforma integral a la Ley que incluyó: paridad de género y alternancia en candidaturas y órganos; creación del Capítulo Cuarto sobre medidas de protección contra la violencia política contra las mujeres; fortalecimiento de los sistemas normativos internos indígenas y afroamericanos; ampliación de atribuciones del Consejo General y direcciones ejecutivas del IEEPCO; regulación específica de candidaturas independientes y fiscalización; y sanciones por infracciones electorales (reformas publicadas también en Decretos 1497 del 18 de abril de 2020 y 1515 del 2 de junio de 2020).
8. Que mediante Decretos números 2135 (publicado el 13 de marzo de 2021), 2366 (publicado el 27 de marzo de 2021), 2508 (publicado el 7 de agosto de 2021), 2708, 2788, 2790, 2792 y 2816 (publicados entre octubre y noviembre de 2021), todos

aprobados por la LXIV Legislatura, se incorporaron: el voto de oaxaqueños residentes en el extranjero (voto migrante/binacional); la creación de la Unidad Técnica de Atención a Oaxaqueños Residentes en el Exterior; la perspectiva intercultural y de derechos humanos en la educación cívica y en los sistemas normativos indígenas; ajustes a la paridad en planillas municipales; y mejoras en el cómputo de votos y fiscalización.

9. Que mediante Decreto número 606, aprobado por la LXV Legislatura y publicado en el Periódico Oficial el 7 de mayo de 2022, se reformó el artículo 176 para establecer prohibiciones en el uso de radio y televisión durante las precampañas y procesos internos de selección de candidatos.
10. Que todas las reformas posteriores a 2018 han sido publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y se encuentran incorporadas en los textos consolidados que obran en poder del IEEPCO, del Congreso del Estado y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por lo que resultan plenamente vigentes y aplicables
11. Que, en cumplimiento de los principios constitucionales de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad en materia electoral, resulta procedente emitir el presente acuerdo para dejar constancia formal de las reformas posteriores a 2018 y ordenar su observancia en los procesos electorales locales.
12. Que se actualizó el lenguaje a uno inclusivo, no sexista y con perspectiva de género, así como la incorporación de nuevas definiciones.
13. Que se reconocen las nuevas Unidades Técnicas de Igualdad de Género y No Discriminación y de Atención a las Personas Residentes en el Extranjero dentro de la estructura orgánica del Instituto.
14. Que se actualiza el capítulo de órganos Colegiados, añadiendo expresamente el Comité de Control Interno, el Comité de Transparencia y el Grupo Interdisciplinario en materia de Archivo.
15. Que se integraron las comisiones permanentes de Igualdad de Género y No Discriminación, Atención a las Personas Residentes en el Extranjero, Seguimiento al

Servicio Profesional Electoral Nacional y ampliaron las facultades de la comisión de Transparencia.

16. Que se realizó una actualización detallada de las facultades de todas las áreas, contemplando la incorporación del tratamiento de violencia política contra las mujeres por razones de género, de los mecanismos de participación ciudadana, de elección judicial, las reformas en materia de transparencia y archivo.
17. Que se incorporaron y describieron de manera expresa los departamentos que integran la Coordinación Administrativa, con el objeto de delimitar con precisión sus funciones, fortalecer la organización interna, optimizar la gestión del capital humano y los recursos materiales y financieros, para garantizar una adecuada coordinación con las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto, en atención a las necesidades operativas.
18. Que contar con un Reglamento Interior actualizado resulta de fundamental importancia para el IEEPCO, en tanto que constituye el instrumento normativo interno que regula de manera precisa y detallada la organización, el funcionamiento, la estructura orgánica, las atribuciones de sus órganos y el ejercicio cotidiano de sus facultades constitucionales y legales, permitiendo así garantizar el cumplimiento irrestricto de los principios rectores de la función electoral y de los mecanismos de participación ciudadana consagrados en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 30 numeral 4 de la LIPEEO y en el propio Reglamento, a saber: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, interculturalidad, máxima publicidad y paridad, todos ellos con perspectiva de género.
19. Que un Reglamento Interior vigente y actualizado fortalece la autonomía, profesionalismo y eficacia institucional del IEEPCO como organismo público local autónomo, al reflejar fielmente la estructura orgánica real, delimitar con claridad las responsabilidades de sus órganos centrales, ejecutivos, técnicos y desconcentrados, y optimizar la coordinación interna y la asignación de capital humano, recursos materiales y presupuestales, contribuyendo así a una operación más eficiente, transparente y orientada al servicio público en el desarrollo de procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana.

20. Que, en esa tesitura, con la finalidad de dar certeza al sistema institucional de toma de decisiones, se hace necesario expedir un Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca que se adecue a la estructura y funcionamiento de esta autoridad administrativa electoral local.

Por lo anteriormente expuesto en los antecedentes y considerandos previos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 y 116, fracción IV, incisos b) y e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Base A, y 114 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como 15, 21, 25, 30, 34, 38 fracción III, 52 y 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, esta Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Proyecto de Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en un plazo no mayor a quince días hábiles, someta el proyecto aprobado al Consejo General del IEEPCO para su aprobación definitiva, en términos del artículo 38, fracción III de la LIPEEO.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, una vez aprobado por el Consejo General, realice su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la página electrónica del Instituto y notifique su entrada en vigor a todo el personal del IEEPCO.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, en sesión extraordinaria de fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiséis, quienes firman de conformidad, al calce y margen los que en ella intervinieron y aprobaron íntegramente su contenido.

Elizabeth Sánchez González
Presidenta de la Junta General Ejecutiva.

Graciano Alejandro Prats Rojas
Secretario de la Junta General Ejecutiva.

Carolina María Vázquez García
Directora Ejecutiva de Educación Cívica y
Participación Ciudadana.

Alejandra Silva Soriano
E.D. de la Dirección Ejecutiva de Partidos
Políticos, Prerrogativas y Candidatos
Independientes.

Irving Arturo Robles Godina
E.D. de la Dirección Ejecutiva de
Organización y Capacitación Electoral.

Ariadna Cruz Ortiz
E.D. de la Dirección Ejecutiva de Sistemas
Normativos Indígenas.

**José Manuel Domínguez
Morales**
Coordinador Administrativo.

